



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0302-2020-UANCV-CU-R

Juliaca, 22 de octubre de 2020

Visto:

La solicitud de fecha 09 de julio de 2020, con registro 006591, del docente ordinario con la categoría de profesor principal de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, Lic. NILO ZEA CUTIPA; Informe N° 0076-2020-OJP-UANCV, de la Jefatura de la Oficina de Personal / UANCV; y el Informe Legal N° 022-2020-UAA/OAJ-UANCV, de la Jefatura de Unidad de Asuntos Administrativos de la Oficina de Asesoría Jurídica / UANCV; sobre cese en el cargo de docente.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 10° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; (...) por el plazo de 15 días calendarios, la misma que fue prorrogado mediante los Decretos Supremos: Decreto Supremo N° 051-2020-PCM por el plazo de 13 días calendario; Decreto Supremo N° 064-2020-PCM por el plazo de 14 días calendarios; Decreto Supremo N° 075-2020-PCM por el plazo de 14 días calendarios; Decreto Supremo N° 083-2020-PCM por el de 14 días calendarios; decreto supremo N° 094-2020-PCM. a partir del 25 de mayo 20 al 30 de junio de 2020. Posteriormente, con Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, se prorrogó el estado de emergencia nacional a partir del 01 de al 31 de julio de 2020, disponiéndose el aislamiento obligatorio en los Departamentos de Arequipa, Ica, Junín, Huánuco, San Martín, Madre de Dios y Ancash. Luego con Decreto Supremo N° 135-2020-PCM, de fecha 31 de julio de 2020, se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional a partir del 01 al 31 de agosto; ordenándose el aislamiento social obligatorio (Cuarentena) en los departamentos de Arequipa, Ica, Junín, Huánuco y San Martín, así como en la Provincia de San Román del Departamento de Puno, entre otros. Decreto Supremo N° 146-2020-PCM, a partir del 01 de setiembre hasta el 30 de setiembre de 2020. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días, por la existencia del COVID-19, dispuesta por Decreto Supremo N° 008-2020-SA; posteriormente a través del Decreto Supremo N° 020-2020-SA, otra vez se prorroga por (90) días calendarios; y, finalmente con el Decreto Supremo N° 027-2020-SA, nuevamente se prorroga a partir del 08 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendarios, la Emergencia Sanitaria declarada a nivel nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 156-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de setiembre de 2020, se modificó el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, estableciéndose las nuevas medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social. Asimismo, mediante dicho Decreto Supremo se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional por las graves



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0302-2020-UANCV-CU-R

Juliaca, 22 de octubre de 2020

circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, a partir del 01 de octubre hasta el 31 de octubre de 2020;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 09 de mayo de 2020, dispone: *Facúltase a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados;*

Que, el docente ordinario de esta Casa Superior de Estudios, Lic. NILO ZEA CUTIPA, mediante solicitud de fecha 9 de julio de 2020, con registro 6591, solicita cesar al cargo de docente principal de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, a partir del 1 de julio de 2020;

Que, el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, en el artículo 98°, contempla las razones por las que un profesor universitario cesa en la carrera docente por las siguientes razones: inc. a) A solicitud del profesor, presentada por vía regular y formulada por escrito; inc. b) Por común acuerdo entre el profesor y la Universidad; inc. c) Por impedimento físico o mental permanente que lo inhabilite para el ejercicio del cargo, declarado por la entidad de salud que corresponda;

Que, conforme lo señala el artículo 89° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, el personal docente de la Universidad está constituido por: inc. a) Docentes Ordinarios, de la categoría de principales, asociados y auxiliares; inc. b) Docentes Extraordinarios, que pueden ser eméritos, honorarios, investigadores y visitantes, los que no podrán superar el 10% del número total de docentes; inc. c) Docentes Contratados, que prestan servicio a plazo determinado y en las condiciones que fija el respectivo contrato;

Que, mediante Informe Legal N° 022-2020-UAA/OAJ-UANCV, de fecha 01 de octubre de 2020, la Unidad de Asuntos Administrativos de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Casa Superior de Estudios, previo análisis legal de la solicitud del docente ordinario Lic. NILO ZEA CUTIPA, por el que solicita cese como docente nombrado de la UANCV; en el que recomienda: 1) Aceptar la petición de CESE al cargo de docente ordinario de esta Casa Superior de Estudios, Lic. NILO ZEA CUTIPA, Profesor con la categoría de principal, a tiempo completo de la Facultad de Ciencias de la Educación de la UANCV; 2) DISPONGASE el CESE en el cargo de docente principal del Licenciado NILO SEA CUTIPA, profesor de la Facultad de Ciencias de la Educación de la UANCV. esto a partir del 01 de julio de 2020; 3) Que, la Unidad de Remuneraciones practique la liquidación de los beneficios sociales que le corresponde al solicitante; 4) Que, se le otorgue al peticionante el certificado de trabajo conforme a Ley; 5) Se curse la carta de liberación de la CTS del peticionante a la institución financiera correspondiente; 6) Se recomienda a la Autoridad Universitaria, ordene a quien corresponda la elaboración y emisión de la resolución administrativa y proceda a notificar al interesado en domicilio señalado en la solicitud;

Que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meeting, de fecha 16 de octubre de 2020, en uso de sus atribuciones conferidas en el Estatuto Universitario, acordó aceptar la solicitud de cese como docente ordinario con la categoría de profesor principal, con el régimen de tiempo completo, de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, Lic. NILO ZEA CUTIPA, conforme al Informe Legal N° 022-2020-UAA/OAJ-UANCV, a partir del 01 de julio de 2020; y,



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0302-2020-UANCV-CU-R

Juliaca, 22 de octubre de 2020

Estando, al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, y conforme a lo establecido por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738, Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confieren facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR, en vía de regularización la solicitud de cese como docente ordinario con la categoría de profesor principal, con el régimen de tiempo completo, de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, del **Lic. NILO ZEA CUTIPA**, identificado con DNI N° 02365415; en consecuencia se da por extinguida su relación laboral a partir del 01 de julio de 2020, conforme a su solicitud de cese, con registro 006591, por los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AGRADECER, al ex – docente, **Lic. Nilo Zea Cutipa**, los servicios prestados en su calidad de docente ordinario, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación de esta Casa Superior de Estudios, así como las diversas funciones desempeñadas en el período laborado en nuestra Universidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Personal de esta Casa Superior de Estudios, practique la liquidación de los beneficios sociales que le correspondan al ex – docente que refiere el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, se curse la comunicación correspondiente para la liberación de la CTS así como se le otorgue el certificado de trabajo, conforme a Ley, al ex – docente que refiere el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente resolución al ex – docente, **Lic. Nilo Zea Cutipa**, en el domicilio del Jr. Miguel Iglesias N° 146, de la Ciudad de Juliaca.

ARTÍCULO SEXTO.- PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el portal institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo, Vicerrectorado de Investigación, Director de la Escuela de Posgrado, Decano de Facultad, Dirección General de Filiales, así como las oficinas de Investigación, Planificación Universitaria, Servicios Académicos, Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Gestión de Calidad Académica, Responsabilidad Social, Economía, Personal, Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional, Órgano de Inspección y Control y demás dependencias den cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
RECTOR
Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR

UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
SECRETARÍA GENERAL
Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN

R UANCV; VICE RECTORADOS, ESCUELA DE POSGRADO, DECANO DE FACULTAD DE CS. DE LA EDUCACION; SEDE CENTRAL Y FILIALES ORIC; OFICINAS: PERSONAL, SA; OTI. PU. IPI; AJ; OGCA, DEMÁS OFICINAS UNIVERSITARIAS; UNIDADES: PLANILLAS, ESCALAFON unidades académicas y administrativas; ARCH. JBN/RCC/rvp.